



Nota Informativa

13 de Octubre de 2025

Actualización de la Tasa de retención anual del ISR a los ingresos por intereses 2026.

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2026 (ILIF 2026) presentada por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), establece en el artículo 24 que: durante el ejercicio fiscal de 2026 la tasa de retención anual a la que se refieren los artículos 54¹ y 135² de la Ley del Impuesto sobre la Renta, será del 0.90 por ciento, en lugar del 0.50 por ciento aplicable durante el ejercicio fiscal de 2025.

Es importante mencionar que esta tasa cambia año con año, dependiendo de la situación del mercado financiero, en términos de la evolución de los rendimientos que se espera generarán las inversiones financieras.

De manera informativa, en el siguiente cuadro se presentan las tasas que se han aplicado en los últimos años.

¹ Establece las disposiciones legales que rigen la retención de impuestos sobre intereses pagados por instituciones financieras en México, así como las excepciones y condiciones para la no retención en casos específicos.

² Establece las disposiciones legales relacionadas con la retención de impuestos sobre intereses pagados por terceros, proporcionando detalles sobre cómo se calcula la retención y cuándo los contribuyentes pueden considerarla como un pago definitivo, especialmente en el caso de personas físicas que obtienen ingresos dentro de ciertos límites.

Porcentaje de retención del ISR por intereses 2015-2026

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	ILIF 2026
Tasa de retención	0.60%	0.50%	0.58%	0.46%	1.04%	1.45%	0.97%	0.80%	0.15%	0.50%	0.50%	0.90%

FUENTE: elaborado por CEFP Ifigenia Martínez y Hernández, con información de la SHCP, LIF 2015-2025 e ILIF 2026

Según lo dispuesto en los artículos 54 y 135 de la Ley del ISR (LISR), **la retención se calcula aplicando la tasa sobre el capital** que genera los intereses y la retención debe ser efectuada por las instituciones financieras antes de realizar el pago de los propios intereses al titular de la cuenta.

En ese sentido, el artículo 54 de la Ley del ISR, establece la obligación para las instituciones financieras de retener y enterar el monto que resulte a cuenta del ISR por los intereses reales que pagan a sus clientes o titulares de cuentas de ahorro y otros instrumentos financieros.

Además, se establecen excepciones a la retención para ciertos contribuyentes, como las entidades gubernamentales o entidades sin fines de lucro. En adición, el artículo 135, regula la retención del ISR sobre intereses en dos casos específicos.

- Cuando se obtienen intereses de sociedades que no se consideran integrantes del sistema financiero, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 134³, caso en el que estarán sujetos a una tasa de retención del 20% sobre los intereses nominales.
- Cuando las personas físicas tengan ingresos únicamente por intereses, en cuyo caso los contribuyentes pueden optar por considerar la retención realizada como un pago definitivo del ISR,

³ Intereses pagados por sociedades que no se consideren integrantes del sistema financiero en los términos de esta Ley y que deriven de títulos valor que no sean colocados entre el gran público inversionista a través de bolsas de valores autorizadas o mercados de amplia bursatilidad.

siempre que cumplan con ciertos requisitos, como el que sus ingresos no excedan de 100,000.00 pesos en el ejercicio fiscal correspondiente.

En este sentido, dado que el ISR grava los ingresos de las personas⁴; en la declaración anual, se deben sumar todos los ingresos acumulables, incluidos los obtenidos en intereses reales⁵; suma a la que se debe aplicar la tarifa del ISR correspondiente, para calcular el impuesto a pagar sobre esos ingresos.

De acuerdo con lo anterior, la tasa de retención anual del ISR a los ingresos por intereses pasaría de 0.50% en 2025 a 0.90% para 2026. Debe señalarse que sólo se trata de una actualización de la tasa de retención, la cual considera la situación actual de las tasas de interés.

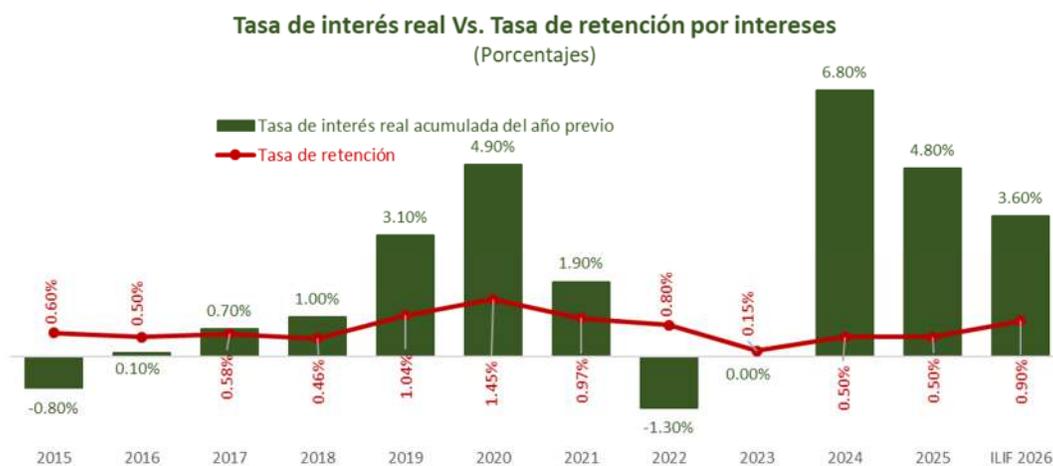
También es importante mencionar que en la ILIF 2026 se elimina la metodología mediante la cual se estimaba dicha tasa de retención, por lo que ahora sólo se conoce que la SHCP la fijó, tomando como referencia las expectativas macroeconómicas y de mercado proyectadas por el sector privado y el Gobierno Federal, pero se desconoce la metodología mediante la cual se llegó a esa nueva tasa de retención.

Si se contrasta la tasa de interés real acumulada del año previo al que se proyecta, contenida en los CGPE de cada ejercicio fiscal y la tasa de retención contenida en la LIF correspondiente, se puede apreciar la diferencia existente sobre la tasa de retención aprobada y/o propuesta por el Ejecutivo Federal y las tasas de interés reales esperadas.⁶

⁴ Incluyendo los derivados de intereses.

⁵ Es importante destacar que los intereses pueden ser de dos tipos: intereses nominales y reales. Los intereses nominales son el monto específico de dinero que se paga por un préstamo o inversión, mientras que los intereses reales son los intereses nominales ajustados por la inflación, lo que refleja el poder adquisitivo real del dinero.

⁶ Utilizadas para el cálculo de la tasa de retención.



FUENTE: elaborado por CEFPI Ifigenia Martínez y Hernández, con datos de la SHCP.

Conclusiones

La propuesta de modificación al artículo 21 de la ILIF 2024 tiene como objetivo ajustar la tasa de retención anual del ISR a los ingresos por intereses para reflejar el contexto económico actual. Esta modificación cambió la tasa de retención anual, que se propone pase a **0.90 por ciento**.

Es de suma importancia insistir en que no se trata de un aumento al impuesto sobre la renta, **sino de una actualización de la tasa de retención para el pago provisional del impuesto referido**, que habrá de servir como anticipo del pago anual obligatorio que se genere por los ingresos obtenidos por los intereses reales a lo largo del ejercicio fiscal, por lo que, el saldo total del impuesto a pagar, en relación a los ingresos obtenidos por tales intereses reales, podría no sufrir modificación alguna.

Fuentes de información

Cámara de Diputados, Ley del Impuesto sobre la Renta, disponible en

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2026, disponible en: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto

_____, Criterios Generales de política Económica, diversos años disponible en: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas,
Ifigenia Martínez y Hernández



www.cefp.gob.mx



@CEFP_diputados



@CEFP_diputados